



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; CLARISA GÓMEZ MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES; MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS Y JORGE ALBERTO BARRERA TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAEM” ASISTIDA DE MARÍA DELIA ADAME ARCOS, SECRETARIA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha 02 de octubre del año 2024, el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su Gobernadora Margarita González Sarabia Calderón, suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación, y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en toda aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

El pasado 09 de marzo del año 2026, el Gobierno del Estado de Morelos, presentó el Plan Integral de Seguridad Universitaria como una iniciativa de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** para garantizar condiciones de seguridad, protección y bienestar integral a la comunidad universitaria de Morelos.

El Plan tiene como propósito fundamental transformar las condiciones de seguridad en los espacios universitarios y sus entornos a través de dos líneas de acción: el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad y la atención a las causas estructurales de la violencia mediante acciones de prevención y bienestar.

El Gobierno del Estado asume estos compromisos ante las y los jóvenes que estudian en la entidad, con respeto a la autonomía de cada institución educativa.

El Eje estratégico número 1, denominado “Infraestructura de Seguridad”, tiene como objetivo fortalecer las condiciones materiales de seguridad en los espacios universitarios y sus entornos, mediante la instalación de tecnología de vigilancia, la incorporación de personal de seguridad especializado y la mejora de la infraestructura urbana en rutas y paraderos de uso frecuente por la comunidad estudiantil.

Las acciones que se contemplan para el Eje estratégico 1, incluyen la instalación de módulos de seguridad permanente en las zonas de mayor afluencia estudiantil; asignación de elementos de la Policía Bancaria e Industrial (PIBA) del estado de Morelos para brindar apoyo en materia de seguridad y presencia preventiva en las zonas universitarias de mayor riesgo; instalación de arcos de seguridad vehicular equipados con cámaras de reconocimiento automático de placas e integración al Registro Público Vehicular, con enlace en tiempo real al Centro C5 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; instalación de postes de monitoreo inteligente en las rutas y zonas de tránsito estudiantil más concurridos; instalación de cámaras de videovigilancia al interior de los campus; instalación de luminarias con panel solar integrado así como de paraderos cubiertos, instalados en puntos estratégicos de acceso a instalaciones universitarias.

Por su parte, el Eje estratégico número 2, denominado “Prevención y Bienestar”, tiene como objetivo promover entornos universitarios seguros, incluyentes y libres de violencia mediante acciones que prevén políticas institucionales, formación educativa, actividades



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

culturales y de bienestar, y atención a las causas sociales de violencia.

Las acciones comprendidas en el Eje estratégico número 2, consideran la revisión y/o creación de Protocolos de Atención a las Violencias Universitarias, la promoción para crear Unidades Universitarias de Igualdad de Género; la creación de espacios de acceso libre para la comunidad universitaria, que ofrezcan actividades culturales, artísticas, deportivas y de bienestar sin costo, como alternativa formativa y de bienestar sin costo; capacitación docente en perspectiva de género, cultura de paz y resolución de conflictos; congreso de tutores y orientadores educativos; talleres para la atención de las causas, y el diseño e implementación de una cartelera cultural y deportiva permanente para la comunidad universitaria del Estado de Morelos.

Actividades que tendrán que ser desarrolladas por todas las instituciones de educación superior del estado de Morelos, en la medida de sus capacidades y con el respaldo de las autoridades competentes de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, para garantizar condiciones de seguridad, protección y bienestar integral a la comunidad universitaria de Morelos, a fin de procurar lo necesario para el pleno ejercicio de sus derechos humanos, principalmente el derecho a la vida, a su integridad física y a la educación; obedeciendo a ello, la suscripción del presente instrumento jurídico, acorde con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL EJECUTIVO ESTATAL”, QUE:

I.1. El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

I.2. Margarita González Saravia Calderón, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos el 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70, fracción XXVI y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2019

I.3. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción II, 14, fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. Alan Dupré Ramírez, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretario de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción XIV, 14, fracción VIII, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.6. Karla Aline Herrera Alonso, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretaria de Educación, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9 fracción VII, 14, fracción VIII, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

I.7. Miguel Ángel Urrutia Lozano, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretario de Seguridad y Protección



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2004 - 2008

Ciudadana, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción XVI, 14, fracción VIII, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal.

I.8. Clarisa Gómez Manrique, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretaria de las Mujeres, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción XV, 14, fracción VIII, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

I.9. Montserrat Orellana Colmenares, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Secretaria de Cultura, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción XII, 14, fracción VIII, 15 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 4, 5, fracción I, y 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

I.10. Ubaldo González Carretes, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 46, 47, 67, fracción I, 78 y 85, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, 6, 8, 11, fracción II y 23 del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

I.11. Jorge Alberto Barrera Toledo, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Descentralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 46, 47, 67, fracción I, 78 y 85, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción I y 11 del Decreto Número Seis, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, así como 9, fracción II, 14 y 15 del Estatuto Orgánico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte.

I.12. Para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata, sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA “LA UAEM”, QUE:

II.1. Es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4613 2A Sección de fecha 21 de mayo de 2008.

II.2. De acuerdo con su Ley Orgánica, tiene como finalidad el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la Institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será sólo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

II.3. Su Rectora, Viridiana Aydeé León Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.4. María Delia Adame Arcos, en su carácter de Secretaria General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 29 y 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

II.5. Los Directores de las Preparatorias, Facultades, Escuelas, Centros e Institutos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comparecen a la firma del presente convenio a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

II.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y es su voluntad colaborar coordinadamente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto de éste.

III.2. Se reconocen mutuamente, la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.3. En la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, no existen vicios ocultos del consentimiento que pudieran invalidarlo.

VI.4. “**LAS PARTES**”, están conformes en sujetar su voluntad a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**” para implementar en “**LA UAEM**” el Plan Integral de Seguridad Universitaria, presentado por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, para transformar las condiciones de seguridad en los espacios universitarios y sus entornos a través del fortalecimiento de la infraestructura de seguridad y la atención a las causas estructurales de la violencia, mediante acciones de prevención y bienestar en beneficio de la comunidad universitaria.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan colaborar de manera enunciativa más no limitativa, a través del fortalecimiento de la seguridad e infraestructura en los entornos





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

universitarios y la prevención de las violencias y promoción del bienestar en las comunidades universitarias.

Para lo cual **“LAS PARTES”** colaborarán en el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos estratégicos en materia educativa, científica y tecnológica para la implementación de las acciones del Plan Integral de Seguridad Universitaria.

TERCERA. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA. “LAS PARTES” acuerdan implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad universitaria mediante infraestructura tecnológica, vigilancia preventiva y mejora del entorno urbano, entre las que se incluyen:

- I. Instalación de módulos de seguridad para monitoreo permanente en instalaciones universitarias, equipados con sistemas de comunicación y videovigilancia enlazados al sistema universitario denominado “C2” (Centro de Comando y Control) pudiendo conectarse al sistema estatal de seguridad y al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5)
- II. Asignación de elementos de seguridad pública, particularmente de la Policía Bancaria e Industrial o corporaciones equivalentes, para el resguardo preventivo en zonas universitarias estratégicas o de mayor incidencia de riesgo;
- III. Instalación de arcos de seguridad con tecnología de identificación de placas vehiculares, vinculados al sistema de monitoreo del C5, en accesos estratégicos de instalaciones universitarias o zonas de alta concentración estudiantil;
- IV. Instalación de postes inteligentes de seguridad, equipados con cámaras de videovigilancia, sistemas de comunicación y botones de pánico que permitan la atención inmediata de emergencias;
- V. Instalación de sistemas de videovigilancia preventiva dentro de los campus universitarios y en sus inmediaciones, determinadas por **“LA UAEM”** quien priorizará las zonas identificadas por las comunidades universitarias como espacios de mayor riesgo;
- VI. Mejoramiento del alumbrado público mediante la instalación de luminarias urbanas, preferentemente con tecnología sustentable, en calles, accesos y trayectos utilizados por estudiantes y personal universitario, e
- VII. Instalación de módulos de paradero de transporte público seguros, que cuenten con infraestructura cubierta, iluminación y sistemas de videovigilancia para brindar mayor seguridad a las personas usuarias.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2004 - 2010

La implementación y mejora de la infraestructura se determinará gradualmente mediante diagnósticos técnicos, mesas de trabajo interinstitucionales y la participación de las comunidades universitarias, acorde a las necesidades de éstas y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. “LAS PARTES” acuerdan promover en el ámbito de sus atribuciones, entornos educativos seguros, incluyentes y libres de violencia mediante acciones de prevención, formación y atención integral, entre las que se encuentran:

- I. Revisión, actualización y armonización de protocolos de atención a las violencias, con el objetivo de garantizar mecanismos eficaces de atención, protección a las víctimas y sanción a las conductas que vulneren la convivencia universitaria;
- II. Promoción y fortalecimiento de unidades o instancias de igualdad de género en las universidades públicas del Estado, orientadas a brindar atención especializada, seguimiento institucional y campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria;
- III. Creación o fortalecimiento de centros de atención universitaria, orientados a brindar apoyo psicológico, jurídico y de acompañamiento a personas que hayan sido víctimas de violencia, con especial atención a mujeres estudiantes;
- IV. Capacitación y formación transversal dirigida a docentes, personal administrativo y autoridades universitarias en materia de perspectiva de género, derechos humanos, cultura de paz y prevención de la violencia;
- V. Fortalecimiento de los sistemas de tutoría y orientación educativa, con el propósito de identificar oportunamente situaciones de riesgo, brindar acompañamiento a estudiantes y canalizar los casos que requieran atención especializada;
- VI. Realización de talleres, diagnósticos participativos y espacios de diálogo que permitan identificar las causas de las violencias y diseñar estrategias de intervención en las comunidades universitarias, e
- VII. Impulso de una cartelera cultural universitaria, mediante actividades artísticas, culturales y de formación que promuevan la convivencia, el ejercicio de los derechos culturales y la construcción de una cultura de paz entre las juventudes.

QUINTA. DE LOS RECURSOS. “EL PODER EJECUTIVO” podrá gestionar y coordinar las fuentes de financiamiento necesarias para la implementación de las acciones previstas en el presente Convenio, pudiendo considerar recursos provenientes de programas gubernamentales, economías presupuestales, remanentes, así como otros



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

mecanismos de financiamiento que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

La asignación y ejercicio de los recursos se realizará con estricto apego a los principios de disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas.

“EL PODER EJECUTIVO” ajustará sus compromisos en todos los casos, a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” podrán integrar un Comité Interinstitucional de Seguridad y Bienestar Universitario, encargado de coordinar las acciones, dar seguimiento a los avances, evaluar resultados y proponer medidas de mejora continua.

El Comité se podrá integrar por un representante de cada una de las instancias que participan en la suscripción del presente Convenio, sin mayores formalismos, considerando el objeto del mismo.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. “LAS PARTES” se comprometen a mantener una comunicación constante para verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los compromisos que de éste deriven, para tal efecto, designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

- a) Por parte de la Secretaría de Gobierno, a Armando Hernández del Fabbro, Director General Jurídico, o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- b) Por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a Yatzhojara Wendoline González García, Procuradora Fiscal, o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- c) Por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a Cesar Alberto Pereida Rivera, Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- d) Por parte de la Secretaría de Educación, a Jesús Rangel Domínguez, Director General de Vinculación y Enlace o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- e) Por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a Miguel Ángel Salas Gorostieta, Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2030

- f) Por parte de la Secretaría de las Mujeres, a Diana Monter Rosales, Subdirectora de Asuntos Jurídicos o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- g) Por parte de la Secretaría de Cultura, a María de Lourdes Arce Ortiz, Secretaria Técnica o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- h) Por parte de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, a Daniel Martín Vargas Jiménez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- i) Por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a Juan Raúl Salgado Figueroa, Subdirector Jurídico, o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo;
- j) Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, María Delia Adame Arcos, Secretaria General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, o en su defecto a la persona que ostente dicho cargo.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de su vigencia podrán celebrar convenios específicos que formarán parte integrante del mismo.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos por aquellas personas servidoras públicas que cuenten con facultades para su suscripción, y en ellos se describirá con precisión las acciones a implementar en cada sede universitaria, las condiciones financieras, los cronogramas y demás datos e información que “LAS PARTES” consideren necesaria.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará vigencia el día de su firma y concluirá el 30 de septiembre del año 2030.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito, a través de convenios modificatorios realizados durante su vigencia, y serán obligatorios para las mismas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este Convenio, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vencimiento, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, en los casos siguientes:

- I. Por voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**;
- II. Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y
- III. Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

En caso de las fracciones I y III la parte correspondiente deberá hacer del conocimiento por escrito a la otra parte, con mínimo treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido el convenio.

“LAS PARTES” acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación, tanto a ellas como a terceros, y en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones que se encuentren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **“LAS PARTES”** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Asimismo, en caso de que **“LAS PARTES”** llegaran a tener acceso a datos personales se obligan a tratarlos únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio, abstenerse de tratarlos para finalidades distintas a las previstas en este instrumento jurídico, implementar las medidas de seguridad para su correcto tratamiento, guardar confidencialidad respecto de los mismos, así como las medidas que prevea la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivados del presente Convenio o de sus convenios específicos, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de **“DECLARACIONES”** del presente convenio, o bien, en los correos electrónicos que al efecto habiliten sus enlaces, debiendo acusar oportunamente dichas comunicaciones.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Lo anterior salvo aquellas comunicaciones en las que deban observarse determinadas formalidades conforme lo señale la normativa aplicable en la materia.

En caso de cambio de domicilio **“LAS PARTES”** deberán comunicarlo entre sí, de lo contrario los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el que se tenga registrado al efecto.

Con independencia de lo previsto por la presente Cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan en utilizar las tecnologías de la información para lograr una comunicación efectiva y oportuna para la atención de los compromisos derivados del presente convenio o de sus convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** reconocen que por tratarse de un convenio no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que, en su caso, contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la ejecución del presente Convenio o de sus convenios específicos; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

En razón de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas; así como la que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo por los enlaces designados o en el seno del Comité previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2004 - 2018


DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS. Los encabezados y títulos del presente convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de las Cláusulas, por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran la voluntad de **“LAS PARTES”** contenida en sus Cláusulas.

Una vez enteradas **“LAS PARTES”** de todas y cada una de las obligaciones, alcance y contenido legal del presente Convenio, libremente manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el mismo.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican en dos tantos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 23 del mes de marzo del año 2026.

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”

POR “LA UAEM”



**MARGARITA GONZALEZ SARAVIA
CALDERÓN**
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS



VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS




**EDGAR ANTONIO MALDONADO
CEBALLOS**
SECRETARIO DE GOBIERNO



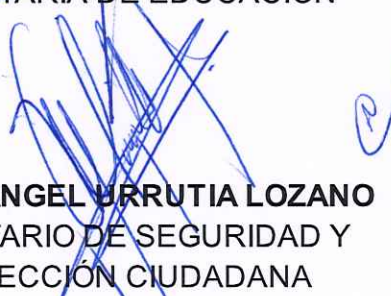
MARÍA DELIA ADAME ARCOS
SECRETARÍA GENERAL




JORGE SALAZAR ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE


KARLA ALINE HERRERA ALONSO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


MIGUEL ÁNGEL BERRUTIA LOZANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA


CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
SECRETARIA DE LAS MUJERES





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



**MONTSERRAT ORELLANA
COLMENARES**
SECRETARIA DE CULTURA




UBALDO GONZÁLEZ CARRETES
COORDINADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL MORELOS




**JORGE ALBERTO BARRERA
TOLEDO**
COORDINADOR GENERAL DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

**DIRECTORES DE LAS PREPARATORIAS, FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS E
INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**



**PSIC. MIGUEL AGUSTIN RUBI
VALLEJO**
DIRECTOR DE LA PREPARATORIA
NÚMERO 1 DE CUERNAVACA



**MTRO. ERNESTO ALONSO
REYNOSO GARCÍA**
DIRECTOR DE LA PREPARATORIA
NÚMERO 2 DE CUERNAVACA



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**DRA. MARÍA EUGENIA LUJAN
RAMÍREZ
DIRECTORA DE LA PREPARATORIA
NÚMERO 3 DE CUAUTLA**

**MTRA. YADIRA ESPINOZA CEREZO
DIRECTORA DE LA PREPARATORIA
NÚMERO 4 DE JOJUTLA**

**ING. CARLOS ALBERTO CAMPOS
ADÁN
DIRECTOR DE LA PREPARATORIA
NÚMERO 5 DE PUENTE DE IXTLA**

**M.T.I. JOSE FERNANDO CORTEZ
CORRALES
DIRECTOR DE LA PREPARATORIA
NÚMERO 6 DE TLALTIZAPAN**

**LIC. ABIMAE LÓPEZ ROMÁN
DIRECTOR DE LA PREPARATORIA
COMUNITARIA DE TRES MARIAS**

**DRA. VALERI DOMINGUEZ
VILLEGAS
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
TÉCNICOS LABORATORISTAS**

**DR. PEDRO VARGAS RICO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ATLATLAHUCAN, SUBSEDE
TOTOLAPAN**

**MTRA. NIDIA TERESITA GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ. DIRECTORA DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS
SUPERIORES
DE JONACATEPEC, SUBSEDE
TEPALCINGO Y AXOCHIAPAN**





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

DR. GREGORIO BAHENA DELGADO.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
XALOSTOC

LIC. EUFEMIO BARRENO GALARZA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
YAUTEPEC (SEDE REGIONAL)

**MTRO. GUILLERMO RAÚL CARBAJAL
PÉREZ.**
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
YECAPIXTLA

M.C.F. JORGE DÍAZ LEAL ESPINOZA.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
JOJUTLA

**MTRO. EN C. HUMBERTO FLORES
BUSTAMANTE**
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE JICARERO

DRA. MIRNA IZQUIERDO GÓMEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
MAZATEPEC, SUBSEDE MIACATLÁN
Y TETECALA

**MTRA. MARCELA DORANTES
GARDUÑO**
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
TEATRO, DANZA Y MÚSICA

**MTRO. JOSÉ RICARDO GARCÍA
SEGURA.**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
CUAUTLA



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MTRA. MARIVET CRUZ RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE TEMIXCO

**MTRA. PERLA SONIA POSADA
VIQUE**
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA

MTRO. FRANCISCO BRAVO REYES.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL DEPORTE

DRA. ANGÉLICA GALINDO FLORES.
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA

DRA. LILIANA ARCE FLORES.
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
COMUNICACIÓN HUMANA

**MTRO. ELMER IVAN SANCHEZ
RABADAN**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA ADMINISTRACIÓN E
INFORMÁTICA

DR. RICARDO TAPIA VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**MTRA. BIANCA VANESSA FARIAS
BAHENA.**
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DISEÑO

**DRA. BEATRIZ LIZBETH RODRÍGUEZ
BAHENA**
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA

DR. LORENZO DÍAZ CARRILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA




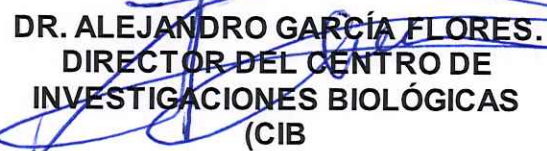



MORELOS


LA TIERRA QUE NOS UNE


GOBIERNO DEL ESTADO
2004 - 2030


MTRO. RODRIGO VELÁZQUEZ ÁNGEL.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


DR. ALEJANDRO GARCÍA FLORES.
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
(CIB)


DR. RAMON SUAREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACION EN BIOTECNOLOGIA
(CIB)


DR. ROGELIO VALDEZ DELGADO
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
(CINC)


**DRA. CONY BRUNHILDE SAENGER
PEDRERO.**
DIRECTORA DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR
PARA EL DESARROLLO
UNIVERSITARIO (CIIDU)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.